



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

EXPEDIENTE Nº 002/C/2023

TORNEO: CLAUSURA 2023

PARTIDO: Macabi vs San José ESTADIO: Macabi

FECHA: 16/08/23 CATEGORÍA: Superliga

1° Juez Ariel Rozas

2° Juez Mikaela Prado

VISTO:

El Informe de los jueces del encuentro y que no obra descargo del DT informado;

CONSIDERANDO:

I.- Que el informe de los jueces refiere: **"DESPUÉS DE SANCIONARLO CON UNA FALTA TÉCNICA AL ENTRENADOR DEL CLUB SAN JOSE SEÑOR SANTALUCIA FERNANDO POR PROTESTAR DESMEDIDAMENTE SE LE COMUNICA QUE SE TENIA QUE RETIRAR DEL CAMPO DE JUEGO POR DESCALIFICACION POR ACUMULACION DE FALTAS TECNICAS, EL ENTRENADOR SIGUE PROTESTANDO AL 1ER JUEZ DICIENDOLE "CON VOS NO SE PUEDE HABLAR SIEMPRE EL MISMO" "ACA TE HACES EL MACHO CON LAS MINAS (MUJERES) TE HACES EL LINDO" EN ESE MOMENTO EL 2DO JUEZ INTERCEDE Y TRATA DE HACERLE ENTENDER QUE SE TENIA QUE RETIRAR DEL ESTADIO, CUANDO EL SEÑOR SANTALUCIA F., SE ESTABA RETIRANDO SE VUELVE E INCREPA AL 1ER JUEZ NUEVAMENTE Y LE DICE "SOS UN ALZADO A LAS MIMAS (MUJERES) LES HABLAS SON UN ALZADO ALZADO...." ACTO SEGUIDO SE DA MEDIA VUELTA Y SE RETIRA DEL ESTADIO. EL JUEGO ESTUVO DETENIDO 5(CINCO) MINUTOS APROXIMADAMENTE DEBIDO A TODO LO GENERADO POR EL SEÑOR SANTALUCIA F., LUEGO DE ESE TIEMPO SE RETIRO Y EL JUEGO CONTINUO CON NORMALIDAD**

II.- Que no obra descargo alguno realizado por el informado.

III.- Que los términos claros, precisos y concordantes de los jueces, que deben ser interpretados a la luz del art. 8 del Código de Penas CABB, y que configuran el supuesto del art. 105 inc. b con el agravante previsto por el art. 38 inc. a), debiendo analizar además la cuantía de la misma para lo que resulta relevante el hecho de que el jugador no posee antecedentes anteriores, en virtud de lo cual consideramos la aplicación del mínimo de suspensión de DOS (2) partidos o MULTA de DOS (2) AJC.

En virtud de todas las consideraciones expuestas Y DE ACUERDO AL CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2023.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:



FEDERACIÓN de
BÁSQUETBOL de la
PROVINCIA de
MENDOZA
"Dr. MANUEL SAYANCA"

ARTICULO 1° - Sancionar al Sr. Fernando Santalucia, entrenador de San Jose, con la suspensión de DOS (2) partidos o MULTA DE DOS (2) AJC, según el art. 105 INC b) y 38 inc a) del CODIGO DE PENAS DE LA CABB, Y REGLAMENTO GRAL. Y ARANCELES 2.023.

ARTICULO 2° - Que se imponen las costas al Entrenador informado, por ñla suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), que deberá hacerla efectiva en el término de 72 hs hábiles.-

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

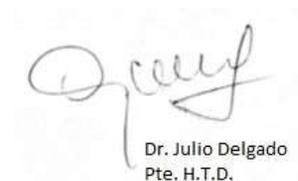
MENDOZA, 6 de SEPTIEMBRE de 2023.-



Dr. Mauricio CARDELLO
Mat. 7367



Dr. Javier PEREYRA
Mat. 5907



Dr. Julio Delgado
Pte. H.T.D.

